

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CENTRO  
ESTATAL DE CONTROL DE CONFIANZA  
CERTIFICADO PARA LA RECAUDACIÓN DE  
CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS QUE  
PRESTA.**

*Periódico Oficial Número: 031, de fecha 24 de abril de 2019.*

*Publicación Número: 0206-A-2019*

*Documento: Acuerdo por el que se Autoriza al Centro Estatal de Control de Confianza Certificado para la recaudación de contribuciones por los servicios que presta.*

---

## **Considerando**

Que es prioridad del actual gobierno, garantizar que la seguridad integral de los ciudadanos en la Entidad, se realice no sólo a través de una verdadera impartición de justicia, sino contar con un sistema y personal de seguridad pública a los más altos niveles de exigencia, buscando la eficiencia y eficacia en los cuerpos policiacos en la Entidad, para lo cual cada policía debe estar actualizado y evaluado en materia de seguridad a través del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, para efecto de que procure reducir los índices delictuosos en el Estado, y garantizarla confiabilidad de la ciudadanía.

Derivado de lo anterior, el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, encargado de evaluar y certificar a los integrantes de las diversas instituciones de seguridad pública en el Estado de Chiapas, para su ingreso, permanencia o desempeño de sus funciones, a quienes evalúa y certifica con el fin de garantizar la confiabilidad y certeza en la función que realizan para brindar un servicio apegado a la legalidad; y para efecto de dar cumplimiento a las necesidades que para el ejercicio fiscal 2019 dicta el Modelo Nacional de Policía acorde a los artículos 40 fracción XV, 96 y 97 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública; se gestionó a esta Secretaría de Hacienda, la habilitación de rubros de contribuciones por los servicios de evaluaciones tendientes a combatir actos de corrupción, impunidad e infiltración del crimen organizado, que le permita el cumplimiento del objeto de su creación.

En ese sentido, el artículo 14 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, establece que la recepción de todos los ingresos que tiene derecho a percibir el Estado lo realizará la Secretaría de Hacienda, por lo que resulta necesario, se asigne a través del presente instrumento, rubros para el pago de contribuciones que requiere el Centro Estatal señalado, máxime que de acuerdo al Decreto No. 032, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 006, Tomo III, Segunda Sección (segunda parte), de fecha 31 de diciembre de 2018, por el que se creó el organismo descentralizado antes señalado, establece en su artículo 25, que el Centro queda sometido a las reglas de contabilidad, presupuesto y gasto público aplicable a la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido por el Código citado.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, tengo a bien emitir el siguiente:

### **Acuerdo por el que se Autoriza al Centro Estatal de Control de Confianza Certificado para la recaudación de contribuciones por los servicios que presta**

**Artículo 1.-**La Secretaría de Hacienda autoriza al Centro Estatal de Control de Confianza Certificado para la recaudación de sus contribuciones, los rubros siguientes:

Concepto	Tarifa
a) Por examen de control de confianza	\$4,000.00
b) Por el examen de portación de arma	\$450.00

El pago de las contribuciones antes señaladas deberá ser enterado a esta Secretaría a través de las áreas de recaudación correspondientes, obteniendo el recibo oficial de pago autorizado.

**Artículo 2.-** Se autoriza a la Subsecretaría de Ingresos, realizar las acciones necesarias para la asignación de los rubros y registro de los ingresos correspondientes.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 de abril de 2019 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

**Artículo Segundo.-** En cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve.

**Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- Rúbrica.**